



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS  
PROV. HUAROCHIRI - REGIÓN LIMA  
R.U.C. 20252817302

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 147-2024-CM/MDSDO-PH

Santo Domingo de los Olleros, 11 de julio del 2024.



VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 11 de julio del 2024, el despacho constituido por el Expediente N° 3721-2024 el mismo que contiene el Oficio N° 010-CPPP-2024 remitido por el Presidente del Centro Poblado de Pampapacta, solicitando se instaure de manera permanente como fecha de aniversario del mencionado centro poblado, el tercer domingo del mes de julio de cada año; y



CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órgano del Gobierno Local con Personería Jurídica de Derecho Público, cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad a lo establecido en el Art. 191 de la Constitución Política del Perú, concordante al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Y que las municipalidades distritales promueven la igualdad de oportunidad con criterios de equidad.

Que, de conformidad a lo establecido en los numerales 14 y 19 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Concejo Municipal las siguientes: i) Aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal, y ii) Aprobar la creación de centros poblados y de agencias municipales.

Que, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Art. 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Asimismo se estipula en el Art. 41° de la glosada Norma Legal, que: "Los acuerdos son decisiones, que toma, el concejo, en asuntos específicos de interés público, vecinal, o interinstitucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para" practicar un en acto o sujetarse a una conducta o normal institucional.

Que, en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 11 de julio del 2024, el secretario general da cuenta del despacho constituido por el Expediente N° 3721-2024 el mismo que contiene el Oficio N° 010-CPPP-2024 remitido por el Presidente del Centro Poblado de

Tel: 920011028

Tel: 968353633 - 999219821

[www.muniolleroshuarochiri.gob.pe](http://www.muniolleroshuarochiri.gob.pe)

✉ [alcalde@muniolleroshuarochiri.gob.pe](mailto:alcalde@muniolleroshuarochiri.gob.pe)

AGENCIA MUNICIPAL - MZA. E-LT 6A URB VILLA JARDÍN CUCUYA

AGENCIA MUNICIPAL - AV. ALFONSO UGARTE MZ A2 LOTE 24

SECTOR LAS DRQUIDEAS PAMPA PACTA

PLAZA DE ARMAS S/N DISTRITO SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS  
PROV. HUAROCHIRI - REGIÓN LIMA  
R.U.C. 20252817302

Pampapacta, solicitando se instaure de manera permanente como fecha de aniversario del mencionado centro poblado, el tercer domingo del mes de julio de cada año; en razón a que no cuentan con una fecha oficial como aniversario de su centro poblado, generando incertidumbre en la población del mismo.

Que, sometido al debate correspondiente, y de conformidad a lo antes manifestado por el Alcalde y los señores Regidores; el Concejo Municipal acordó por mayoría aprobar se instaure el tercer domingo del mes de julio de cada año como fecha de Aniversario del Centro Poblado de Pampapacta; encargando a la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social y a Gerencia Municipal realizar las acciones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal, aprobó por Unanimidad el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTICULO PRIMERO.** – **APROBAR E INSTAURAR** el **TERCER DOMINGO DEL MES DE JULIO DE CADA AÑO** como fecha de **ANIVERSARIO DEL CENTRO POBLADO DE PAMPAPACTA**, del distrito de Santo Domingo de los Olleros, provincia de Huarochiri, departamento de Lima; por las consideraciones antes expuestas.

**ARTICULO SEGUNDO.** – **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social y a Gerencia Municipal; a realizar las coordinaciones y acciones necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

**ARTICULO TERCERO.** – **ENCARGAR** al Gerente Municipal, así como a la Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Logística, Oficina de Contabilidad y demás áreas correspondientes, el seguimiento y cumplimiento del presente acuerdo de Concejo.

**ARTICULO CUARTO.** – **ENCARGAR** a Secretaría General, la notificación, publicación y distribución del presente Acuerdo de Concejo, a las diferentes áreas de la Municipalidad; así como al Presidente del Centro Poblado de Pampapacta

**REGISTRO, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

JORGE VIDAL OBISPO HUAPAYA  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS  
HUAROCHIRI - LIMA

BELISARIO ROGER SUELDO CACERES  
Secretario General (E)

Telf: 920011028

Telf: 968353633 - 999219821

[www.muniolleroshuarochiri.gob.pe](http://www.muniolleroshuarochiri.gob.pe)

✉ [alcalde@muniolleroshuarochiri.gob.pe](mailto:alcalde@muniolleroshuarochiri.gob.pe)

AGENCIA MUNICIPAL - MZA. E-LT 6A URB VILLA JARDIN CUCUYA

AGENCIA MUNICIPAL - AV. ALFONSO UGARTE MZ A2 LOTE 24

SECTOR LAS ORQUIDEAS PAMPA PACTA

PLAZA DE ARMAS S/N DISTRITO SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS